



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-01-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SALAMA se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COCIYOSA: Ocho mil ciento dos (8,102); LIDER: Cuatro mil ciento noventa y dos (4,192); UNE: Dos mil quinientos treinta y cinco (2,535); TODOS: Mil setecientos ochenta y nueve (1,789); UCN: Mil cuatrocientos setenta y siete (1,477); CREO: Novecientos setenta y ocho (978); URNG MAIZ: Seiscientos veinte (620).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:
S A L A M Á
del Departamento de: B A J A V E R A P A Z

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUÍN
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos VICTOR JORDÁN DE LA CRUZ CRUZ Y EVARISTO DEL CID CHAVARRÍA
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: BRIGIDO SIS SIS
cuya planilla obtuvo ocho mil ciento dos (8,102)
votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ(COCIYOSA)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: AMILCAR ASCENCIO GONZALEZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL SEGUNDO: ANGEL TUM TUJT

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL TERCERO: JONATHAN SAÚL MORALES VALDES

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

CONCEJAL CUARTO: MARVIN KARIM SAMAYOA BOL

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: DANIEL LEONARDO JEREZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMERO CONCEJAL SUPLENTE: AROLDO FILEMÓN JUÁREZ DÍAZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL YO AMO SALAMÁ (COCIYOSA)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EFRAIN ISRAEL CHACAJ SIS

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)



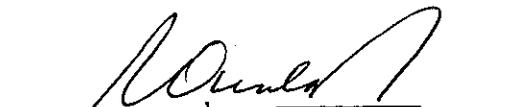
Tribunal Supremo Electoral

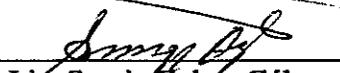
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

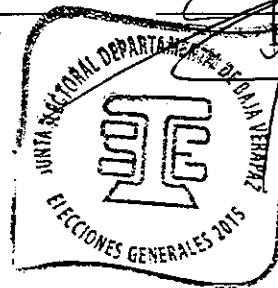
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

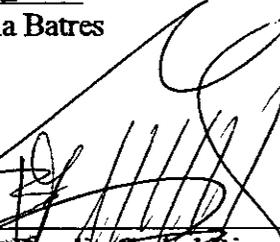
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario




Braulio Guadalupe Rivas
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-02-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MIGUEL CHICAJ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COCIEA: Cuatro mil seiscientos veintidós (4,622); LIDER: Tres mil treinta y tres (3,033); UNE: Ochocientos cuarenta y seis (846); C.C.E.M.L: Ochocientos (800); CREO: Cuatrocientos noventa y cinco (495); TODOS: Ciento ochenta (180); VIVA: Sesenta y siete (67).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:
SAN MIGUEL CHICAJ
del Departamento de BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDGAR ADÁN IXTECOC SIS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos EDGAR ARTURO SIS BACHAN Y ÁNGEL AURELIO CANAHUÍ GONZÁLEZ.
Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALBA MARIELA MENDOZA TOJ
cuya planilla obtuvo cuatro mil seiscientos veintidós (4,622) votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO DE JESÚS XITUMUL CANAHUÍ
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL SEGUNDO: CIRIACO TATUL SIS
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL TERCERO: ESTEBAN BOLVITO AC
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

CONCEJAL CUARTO: HERLINDO OVIDIO LOPEZ ACETUN
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: ALEJANDRO HERNANDEZ XITUMUL
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESTELA LÓPEZ COLOCHO
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL "EL AGRICULTOR" (COCIEA)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ATANACIO PEREZ LOPEZ
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



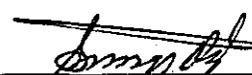
Tribunal Supremo Electoral

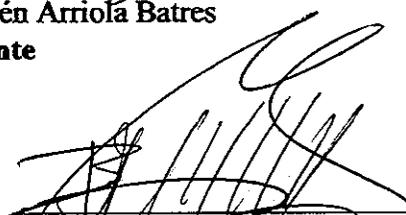
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

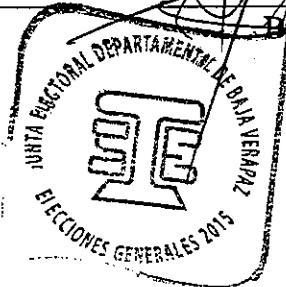
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Gudiel Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-03-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ

DE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RABINAL se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Cinco mil ochocientos veintisiete (5,827); PP: Dos mil trescientos noventa (2,390); UNE: Mil novecientos cincuenta y siete (1,957); COCIECH: Mil ochocientos quince (1,815); TODOS: Seiscientos sesenta y ocho (668); WINAQ-URNG-MAÍZ: Doscientos noventa y cuatro (294); VIVA: Doscientos sesenta y uno (261); EG: Ochenta y tres (83).-

CONSIDERANDO:

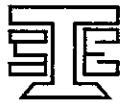
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RABINAL
del Departamento de BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANGEL AMADO PEREZ XITUMUL
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos RODOLFO ISMALEJ MORALES Y MAIDA LIZET XITUMUL ALVARADO DE CAMO

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ZOILA ORCELIA ALVARADO HERNANDEZ
cuya planilla obtuvo cinco mil ochocientos veintisiete (5,827)
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ELBIN STEYMAN HERRERA ALVAREZ
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: NESTER ALEXANDER MARIN PEREZ TAHUICO
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: ELDIN GOMEZ DE PAZ
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

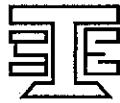
CONCEJAL CUARTO: VALENTIN CAMÓ IXPANCOC
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL QUINTO: JUAN DE LA CRUZ MENDOZA COLOCH
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR ARMANDO CORDOVA ALVARADO
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MEDARDO ISMALEJ VALEY
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



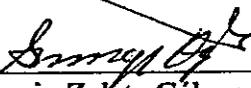
Tribunal Supremo Electoral

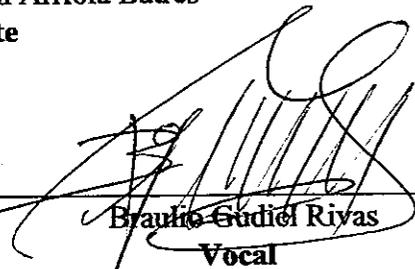
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Gudiol Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-04-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CUBULCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Nueve mil sesenta y ocho (9,068); PP: Cuatro mil setecientos seis (4,706);
UNE: Mil trescientos sesenta y uno (1,361); TODOS: Quinientos tres (503); UCN:
Doscientos setenta y ocho (278); VIVA: Ochenta y dos (82).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de
CUBULCO

del Departamento de: BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano TOMÁS MARCELINO ALONZO TELETOR,
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MANUEL PRIMERO
RODRIGUEZ Y BRAULIO COZ MORENO

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSÉ MEJÍA
RAMÍREZ

cuya planilla obtuvo nueve mil sesenta y ocho (9,068)
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA(LIDER)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN RODRÍGUEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ PÉREZ REYES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ ANTONIO ALPIREZ AREVALO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO JORGE RENÉ LÓPEZ GARCÍA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL QUINTO: BONIFACIO ROSALES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS BARTOLOMÉ CALO RAMÍREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO CALO RAMOS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los
resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período
de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS
MIL DIECISÉIS.

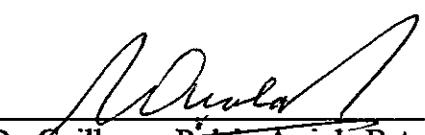


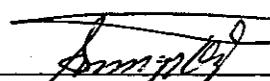
Tribunal Supremo Electoral

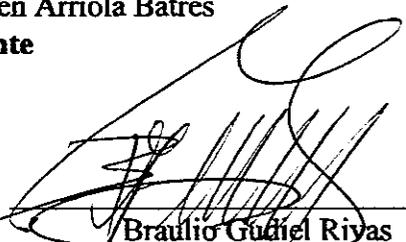
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

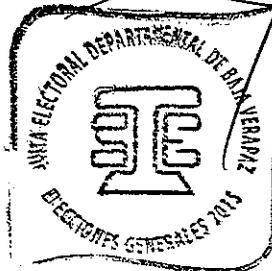
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Guidiel Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-05-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GRANADOS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil doscientos sesenta y cuatro (2,264); PP: Mil ochocientos ochenta y tres (1,883); TODOS: Mil cuatrocientos noventa y cinco (1,495); UCN: Doscientos setenta y cuatro (274); UNE: Doscientos cincuenta (250); CREO-UNIONISTA: Ciento uno (101).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GRANADOS
del departamento de BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUIN

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ISABEL SOTO DUARTE Y ROMULO LOPEZ ORTIZ

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano AURELIO CAMAJA PEREZ

cuya planilla obtuvo dos mil doscientos sesenta y cuatro(2,264)
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA(LIDER)

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARCO TULIO VALDEZ PAREDES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: WALTER MELGAR AREVALO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: OTTO RENÉ ESTRADA ESTRADA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL CUARTO: FRANK JASON CARDONA MAYÉN

Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ARCADIO FLORES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HUGO SAMUEL ROSALES GÁMEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



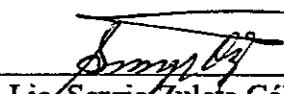
Tribunal Supremo Electoral

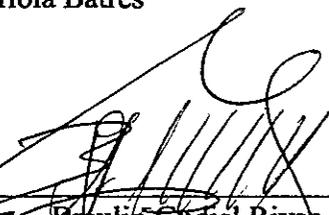
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

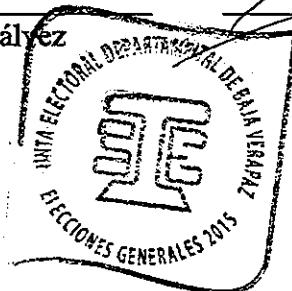
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ el día SEIS de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Gudiel Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-06-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de EL CHOL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP: Mil Novecientos catorce (1,914); LIDER: Mil setecientos sesenta y tres (1,763); UREA: Seiscientos setenta y cuatro (674); TODOS: Ochenta y tres (83); UNE: Setenta y nueve (79).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de
EL CHOL

del departamento de: BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HÉCTOR ADOLFO MAYÉN ALVARADO---
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ENRRIQUE PÉREZ
CÓRDOVA Y JUSTINIANO MARROQUÍN ROSALES-----

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOEL CATALÁN
PELÁEZ-----

cuya planilla obtuvo mil novecientos catorce (1,914)

votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como
CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el
cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO JAVIER ORREGO REYES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL SEGUNDO: CONCEPCIÓN DUBÓN MAYÉN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL TERCERO: DOROTEO AREVALO JUAREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: ELMAN RONALDO VIX BEDOYA

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

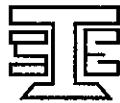
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO ROLANDO MAYÉN GARCÍA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: TOMAS IBOY MORALES

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los
resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período
de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS
MIL DIECISÉIS.

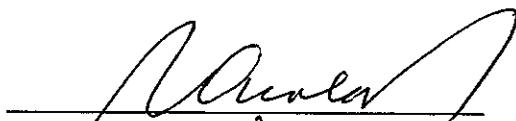


Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

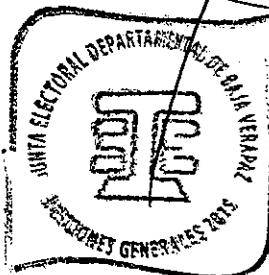
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Gudiel Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-07-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JERÓNIMO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER: Dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568); TODOS: Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2,431); CREO -UNIONISTA: Mil cuatrocientos dos (1,402); UCN: Setecientos ochenta (780); UNE: Seiscientos treinta y cuatro (634).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JERÓNIMO
del departamento de BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos RUDY AMILCAR JUÁREZ DÍAZ Y JOSÉ MANUEL VELÁSQUEZ CRUZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUIS CANAHUÍ LOPEZ cuya planilla obtuvo dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIA HERMINIA LUNA CHAVARRÍA DE MORALES
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: ODILIO CHOQUIN HERNANDEZ
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: DARIO ELIZARDO ALVARADO ALVARADO
Postulado por: TODOS

CONCEJAL CUARTO: ROBERTO RENÉ MORALES GONZÁLEZ
Postulado por: CREO- UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NELY LORENA ESTRADA RAMOS DE LUCAS
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO TISTA IXPATAC
Postulado por: TODOS

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Guédel Rivas
Vocal





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-08-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PURULHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PP: Tres mil cuatrocientos quince (3,415); UNE: Tres mil cuarenta y siete (3,047); CREO-UNIONISTA: Dos mil seiscientos ochenta y siete (2,687); LIDER: Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2,454); PAN: Novecientos treinta y siete (937); TODOS: Seiscientos sesenta y dos (662); WINAO-URGN-MAIZ: Cuatrocientos ochenta y cuatro (484); VIVA: Ciento setenta (170); UCN: Ciento sesenta y seis (166); EG: Sesenta y nueve (69).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiendo demostrado fehacientemente por documentación presentada ante la Junta Electoral Departamental, denunciando la prohibición que existe entre los candidatos de la coalición Creo-Unionista y el Partido Libertad Democrática Renovada, como Concejal I JOSE LUIS TUN del Partido Libertad Democrática Renovada y como Concejal I WALTER FERNANDO TÚN COY de la coalición Creo-Unionista, comprobándoseles el parentesco en el Segundo Grado de Consanguinidad, se le adjudica al candidato a concejal IV, WALTER FERNANDO TÚN COY y como Concejal V que le correspondía a JOSE LUIS TUN a NEFTALI CATALINO PAREDES PEREZ de Libertad Democrática Renovada, de la Corporación de Purulhá.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PURULHÁ
del Departamento de BAJA VERAPAZ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SEBASTIAN CASTRO GARCIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos WALTER OTONIEL LÓPEZ PAAU Y JAIME HUMBERTO CAP FORTÍN Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JORGE MACZ CU cuya planilla obtuvo tres mil cuatrocientos quince (3,415) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARTIN MACZ ICHICH
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL SEGUNDO: HERMENEGILDO CUZ XOL
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

CONCEJAL TERCERO: JUAN FRANCISCO MUZ LOPEZ
POSTULADO POR: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO : WALTER FERNANDO TÚN COY
POSTULADO POR: CREO -UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO: NEFTALI CATALINO PAREDES PEREZ
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO ADOLFO XICOL VARGAS
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO DUBON PAZ
POSTULADO POR: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



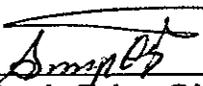
Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ
el día SEIS de OCTUBRE de
dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres
Presidente


Lic. Sergio Zuleta Gálvez
Secretario


Braulio Gudiel Rivas
Vocal

